

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL



**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU),
REALIZADOS DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y
FINALIZADOS EN 2017**

SAN SALVADOR, 27 DE ABRIL DE 2018



INDICE

Párrafo Introductorio.....	1
Objetivos y Alcance de la auditoría de Examen Especial.....	1
Procedimientos de auditoría aplicados.....	2
Resultados de la auditoría de Examen Especial.....	3
Seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores.....	9
Conclusión de la Auditoría de Examen Especial.....	9
Recomendaciones.....	10
Párrafo aclaratorio.....	10



Señores
Junta Directiva del
Instituto Salvadoreño de Turismo
Presente.

El presente informe contiene los resultados del EXAMEN ESPECIAL A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU), REALIZADOS DURANTE LOS PERIODO 2016 Y FINALIZADOS EN 2017, mediante el cual evaluamos la gestión financiera, el sistema de control interno y el cumplimiento a la normativa aplicable. Realizamos la auditoría en cumplimiento a lo que establecen los artículos 195 de la Constitución de la República y al artículo 5, numerales 1, 3, 4, 5 y 16; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

El Instituto Salvadoreño de Turismo es una entidad pública descentralizada adscrita al Ministerio de Turismo, con patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera creada en diciembre de 1961, con personería jurídica y plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicios.

Este examen surgió en atención a requerimiento generado en la auditoría financiera al Instituto Salvadoreño de Turismo correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en el cual al efectuar examen a la documentación administrativa y evaluación técnica de los proyectos de construcción y mejoras de centros turísticos, surgieron deficiencias preliminares, las cuales originaron la solicitud de efectuar un examen especial a los proyectos del ISTU, ejecutados en el 2016 y finalizados en el 2017, para efectuar una revisión exhaustiva.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

a) Objetivo General

Realizar AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU), REALIZADOS DURANTE LOS PERÍODO 2016 Y FINALIZADOS EN 2017, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Que contenga una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos, el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en la ejecución de los proyectos del ISTU.



b) Objetivos Específicos

1. Emitir un informe que exprese nuestras conclusiones respecto a lo adecuado, razonable y legal sobre los procesos de adquisición y contrataciones, de las obras efectuadas en proyectos de mejora de los centros turísticos propiedad del ISTU durante el período sujeto a examen.
2. Emitir conclusiones basados en un informe técnico sobre la ejecución, supervisión y administración de los contratos de las obras efectuadas en proyectos de mejora de los centros turísticos propiedad del ISTU durante el período sujeto a examen.
3. Realizar pruebas para determinar si la Entidad cumplió en todos los aspectos importantes con los términos de convenios, leyes y regulaciones aplicables a la Entidad y emitir el correspondiente informe.

c) Alcance del Examen

El alcance del examen comprende los proyectos de infraestructura del Instituto Salvadoreño de Turismo, ejecutados en el 2016 y finalizados en el 2017 siendo estos: Construcción de Obras de Mejoramiento de Infraestructura en los Centros Recreativos Balboa, Toma Quezaltepeque e Ichanmichen, Mejoramiento de Sistema Hidráulico y Piscinas del Centro Recreativo Altos de la Cueva y la Construcción de las Instalaciones para el Área de Comida del Parque Natural Cerro Verde, efectuados de acuerdo a Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Normas de Auditoria Gubernamental y demás normativa aplicable.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En la ejecución del examen especial aplicamos los procedimientos siguientes:

1. Determinamos una muestra del Subgrupo Contable 251 Inversiones en Bienes Privativos y verificamos la aplicación correcta y oportuna de los registros del devengamiento y pago; además que los registros posean la documentación suficiente y adecuada.
2. Constatamos que los Procesos de Licitación Pública se efectuaron de conforme a las Bases de licitación.
3. Revisamos los expedientes de los Procesos de Libre de Gestión para comprobar que la documentación de soporte se encuentre de conformidad a los Términos de Referencia y demás normativa aplicable.
4. Verificamos mediante examen a los expedientes de los Administradores de Contrato de Realizador y Supervisor el cumplimiento a las atribuciones establecidas en la LACAP.
5. Solicitamos asistencia al Departamento de Apoyo Técnico de la Corte de Cuentas de la República para que efectuaran la evaluación técnica.



4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL

En el transcurso de nuestro examen identificamos algunas condiciones que fueron comunicadas oportunamente a la Administración, quienes presentaron evidencia con la cuales algunas fueron subsanadas, con excepción de las siguientes:

1. DEFICIENCIA EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EXPEDIENTE

Identificamos en el expediente de Administrador de Contrato de Realizador del Proyecto Grupo 2 Toma de Quezaltepeque, no anexan la ampliación de la garantía generada por la emisión de la Orden de Cambio 1 por un monto de \$15,856.00.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

En Contrato - C - INST - ADCO - PCV - LP 01/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, suscrito entre el Director Propietario y Representante Legal del ISTU y el Administrador Único y Representante Legal de la sociedad "Materiales Productos y Servicios de Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable", en la cláusula DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA, establece: "De común acuerdo el presente instrumento podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la cláusula vigésima de este contrato. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente al Contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual que resultare de dicha ampliación, modificación o prórroga. Si en la ejecución del presente Instrumento hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Instituto y deberán formalizarse a través de las resoluciones modificativas u órdenes de cambio que ameritare el caso. Si procediera la modificación o Prórroga del contrato, el Contratista deberá cubrir los honorarios de la supervisión de acuerdo a su contrato y deberá presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato".

La deficiencia se originó porque el Administrador de Contrato no exigió oportunamente a la contratista el cumplimiento de la garantía ampliada.

Como consecuencia no existió garantía que cubriera el monto adicionado al contrato.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En Nota de fecha 19 de abril de 2018 emitida por Arquitecto Mauricio Edgardo García Álvarez Administrador de Contrato, en párrafo GRUPO 2 TOMA DE QUEZALTEPEQUE, numeral 2 manifiesta "Se presenta evidencia sobre la prevención que realizó el Administrador del Contrato, para que la empresa OCE. S.A. DE C.V. amplié la garantía generada por la emisión de la orden de cambio, solicito que la observación sea desestimada por completo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre la prevención realizada por el Administrador del Contrato, para que la empresa OCE. S.A. DE C.V. ampliara la garantía generada por la emisión de la Orden de Cambio, otorgándole 10 días, validamos con ello la gestión oportuna del Administrador de Contrato, sin embargo no anexa la evidencia de la presentación de la garantía correspondiente, por lo que no es posible desvanecer la deficiencia.

2. DEFICIENCIAS EN OBRAS FÍSICAS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN

a) RECEPCIÓN Y PAGO DE OBRAS FINALIZADAS CON DEFICIENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

En el Cuadro de Compensación de Obra por Liquidación, comprobamos que emitieron Actas de Recepción Definitivas y efectuaron los pagos, a pesar de las deficiencias siguientes:

"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO ICHANMICHEN"						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P. U. (\$)	TOTAL (\$)	OBSERVACIÓN
10	PISOS					
10.01	Piso de porcelanato antideslizante de 40x40 cm	56.06	m2	24.86	\$1,393.65	Deteriorado por mala instalación.
14	ENCHAPE DE AZULEJOS					
14.01	Enchape de cerámica de 20x25 cm. (paredes de baños)	152.07	m2	\$20.86	\$3,172.18	Deteriorado por mala instalación.
TOTAL					\$4,565.83	



b) PAGOS EFECTUADOS POR OBRA NO EJECUTADA

Mediante verificación identificamos diferencias entre la obra pagada con la ejecutada según detalle:

PROYECTO	PAGADA(\$)	EJECUTADA (\$)	DIFERENCIA (\$)
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO ICHANMICHEN"	28,297.67	25,259.82	3,037.85
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y PISCINAS DEL CENTRO RECREATIVO ALTOS DE LA CUEVA, UBICADO EN FINAL SEGUNDA AVENIDA NORTE Y CALLE CANTÓN AGUA ZARCA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	17,463.80	16,205.63	1,258.17
MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE GRAMA ARTIFICIAL EN CANCHA DE FUTBOL DEL PARQUE NATURAL BALBOA	24,270.30	22,874.41	1,395.89
TOTAL	70,031.77	64,339.86	5,691.91

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

La misma Ley en su Art. 100 Responsabilidades en los procesos contractuales, establece: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos.

Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos.

Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 82, Cumplimiento del Contrato, establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.

La referida Ley, en su Art. 82 Bis Administradores de Contratos, literales a) y h), establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:



- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles".La misma Ley, en su Art. 152 Infracciones Graves, establece: "Se considerarán infracciones graves las siguientes: b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado".

CONTRATO ICHANMICHEN

El Contrato de Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO ICHANMICHEN" CONTRATO 2 - GRUPO 3 CR ICHANM-CO- MICR-PBTQICHAN-LP 04/2016, suscrito entre el Director Presidente Propietario y Representante Legal del ISTU y Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "Materiales Productos y Servicios de Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable" de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis", en la Cláusula CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, literales a), b), c), d) y e), establece: "El precio del contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO, el cual será pagado por el Instituto en la forma siguiente: a) El Instituto Salvadoreño de Turismo hará los pagos al contratista sobre la base del valor del contrato contra la presentación de la respectiva estimación mensual de avance de obra, avaladas por el Supervisor y aprobadas por el Administrador del Contrato; b) El Instituto Salvadoreño de Turismo pagara las estimaciones, a más tardar SESENTA DIAS siguientes a la fecha de presentación de las facturas respectivas en las oficinas centrales y a la correcta presentación de la documentación correspondiente sobre la base de los precios unitarios presentados en la oferta y estará relacionado a la obra finalizada, entregada a satisfacción de la supervisión y el Administrador de Contrato asignado; c) Al debido aviso del Contratista sobre la terminación de obras establecidas en el Programa de Avance Físico-Financiero, la supervisión y el Administrador del Contrato harán una inspección. Si toda la obra que fue estipulada y proyectada en la estimación se encuentra terminada apegándose totalmente a las estipulaciones del contrato, se levantará un Acta de Recepción de la Obra entregada, firmada por el contratista, avalada por el supervisor y aprobadas por el Administrador del Contrato; d) ISTU hará los pagos al contratista sobre la base de los avances físicos y estimaciones de pago presentados por el Gerente de proyecto y autorizados por el supervisor, revisado por el



Administrador del contrato; e) Los pagos se realizarán sobre la base del costo unitario. Presentado en la oferta económica, cuando las obras sean recibidas por el supervisor y el Administrador de contrato asignado.

CONTRATO ALTOS DE LA CUEVA

El CONTRATO - M - SHP - CRAC - LP 03/2016 suscrito entre el Director Presidente Propietario y Representante Legal del ISTU y el Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "Materiales Productos y Servicios de Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable" de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis en la Cláusula CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, literales a), b), c), d) y e), establece: "El precio del contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO, el cual será pagado por el Instituto en la forma siguiente: a) El Instituto Salvadoreño de Turismo hará los pagos al contratista sobre la base del valor del contrato contra la presentación de la respectiva estimación mensual de avance de obra, avaladas por el Supervisor y aprobadas por el Administrador del Contrato; b) El Instituto Salvadoreño de Turismo pagará las estimaciones, a más tardar SESENTA DIAS siguientes a la fecha de presentación de las facturas respectivas en las oficinas centrales y a la correcta presentación de la documentación correspondiente sobre la base de los precios unitarios presentados en la oferta y estará relacionado a la obra finalizada, entregada a satisfacción de la supervisión y el Administrador de Contrato asignado; c) Al debido aviso del Contratista sobre la terminación de obras establecidas en el Programa de Avance Físico-Financiero, la supervisión y el Administrador del Contrato harán una inspección. Si toda la obra que fue estipulada y proyectada en la estimación se encuentra terminada apegándose totalmente a las estipulaciones del contrato, se levantará un Acta de Recepción de la Obra entregada, firmada por el contratista, avalada por el supervisor y aprobadas por el Administrador del Contrato; d) ISTU hará los pagos al contratista sobre la base de los avances físicos y estimaciones de pago presentados por el residente del contratista y autorizados por el supervisor, revisado por el Administrador del contrato; e) Los pagos se realizarán sobre la base del costo unitario presentado en la oferta económica, cuando las obras sean recibidas por el supervisor y monitor asignado".

CONTRATO BALBOA GRAMA

En el CONTRATO - M - IMP - GR - PB - LP 01/2015 suscrito entre Director Presidente Propietario y Representante Legal del ISTU y el Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "Materiales Productos y Servicios de Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable", de fecha tres de noviembre de dos mil quince, en la Cláusula CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, establece: "El precio del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO, el cual será



pagado por el Instituto en la forma siguiente: a) El Instituto Salvadoreño de Turismo hará los pagos al contratista sobre la base de los avances físicos y estimaciones de pago presentados por el Contratista, revisadas y avaladas por el Supervisor y autorizadas por el Administrador del Contrato; b) Al debido aviso del Contratista sobre la terminación de obras establecidas en el Programa de Avance Físico - Financiero, la supervisión y el Administrador del Contrato harán una inspección. Si toda la obra que fue estipulada y proyectada en la estimación se encuentra terminada apegándose totalmente a las estipulaciones del contrato, se levantará un Acta de Recepción de la obra entregada, firmada por el contratista, avalada por el supervisor y autorizada por el Administrador del Contrato; c) El pago será hecho efectivo por ISTU, dentro de un período de sesenta a (60) días calendarios posteriormente a la correcta presentación de la documentación correspondiente sobre la base de los precios unitarios presentados en la oferta y estará relacionado a la obra finalizada, entregada a satisfacción de la Supervisión y el Administrador de contrato asignado; d) ISTU hará los pagos al contratista sobre la base de los avances físicos y estimaciones de pago presentados por el residente del contratista y autorizados por el Supervisor, revisado por el Administrador del contrato; e) Los pagos se realizarán sobre la base del costo unitario. Presentado en la oferta económica, cuando las obras sean recibidas por el supervisor y el Administrador de contrato asignado”.

La deficiencia se debe al incumplimiento de la normativa aplicable por parte del Administrador de Contrato.

Como consecuencia, el ISTU canceló los montos de \$5,691.88 por las obras no ejecutadas y \$ 4,565.83 por obras deficientes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por parte del Administrador de Contratos de los proyectos: Altos De La Cueva, Grupo 1 Balboa, Grupo 2 Toma De Quezaltepeque, Grupo 3 Ichanmichen manifiesta lo siguiente:

DEFICIENCIAS EN OBRAS FISICAS

A) RECEPCION Y PAGO DE OBRAS FINALIZADAS CON DEFICIENCIA DE CONSTRUCCION

No estoy de acuerdo con el señalamiento en decir: “que la obra fue recibida con deficiencias de construcción”, él no tiene pruebas de dicho señalamiento, ya que las obras se recibieron en perfecto estado, sin embargo, se acepta que el día de la auditoria los enchapados presentaban algunas piezas sopladas, que pudo ser por el efecto de la temperatura o la humedad etc.

Durante el período de 6 meses desde la fecha de recepción hasta concretar la Auditoria. Se presenta evidencia de nota enviada a la empresa para que corrija los desperfectos señalados. Solicito que la observación sea desestimada por completo.



B) PAGOS EFECTUADOS POR OBRA NO EJECUTADA

Las mediciones en el momento de la Auditoria difieren de las tomadas en el proceso constructivo entre el Supervisor y el Contratista, medir un área de techo de forma bidimensional es un error evidente, ya que los volúmenes de superficie de techo deben ser tomados de forma tridimensional, para el caso del techo de los baños en el CR Ichanmichen se anexa memoria de cálculo realizada de forma tridimensional, así mismo el cálculo de área de una figura poligonal, requiere el uso de nueva tecnología como el software para dibujo, Autocad o Civilcad, que facilitan el cálculo, con resultados más apegados a la realidad, para el caso del polígono perimetral de la piscina popular en el Centro Recreativo Ichanmichen, se anexa la nube de puntos para dicho cálculos de forma digital en un CD.

Debido a las evidencias presentadas solicitamos que la observación sea desestimada totalmente.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior al análisis de la documentación y comentarios presentados por parte del Administrador de Contratos: Altos De La Cueva, Grupo 1 Balboa, Grupo 3 Ichanmichen, concluimos mediante la opinión técnica que las deficiencias contenidas en la condición, no fueron identificadas por la Institución posterior a la finalización del contrato, ya que según el deterioro encontrado, es evidente que las obras realizadas presentaban vicios ocultos al momento de su recepción final.

Con respecto al método de medición efectuado por los técnicos de la Corte de Cuentas, ninguno de los participantes en las visitas de campo efectuadas en forma conjunta con los representantes del ISTU, empresas Constructoras y Supervisoras objetó el referido método.

Por lo antes expuesto, la condición se mantiene.

5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En la presente auditoría no efectuamos seguimiento a recomendaciones de auditoría, contenidas en Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas de la República, relativa al período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, debido a que se encuentra en fase de informe.

6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Con base a los resultados del EXAMEN ESPECIAL A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU), REALIZADOS DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y FINALIZADOS EN 2017, concluimos que el presente Informe contiene las deficiencias identificadas respecto a lo adecuado, razonable y legal sobre los procesos de administración de contratos de las obras



efectuadas en los proyectos de mejora de los centros turísticos, propiedad del ISTU durante el período sujeto a examen, las cuales fueron soportadas en los análisis administrativo, legal y técnico, sobre la supervisión y ejecución de las obras.

7. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Junta Directiva del ISTU, para que el Encargado de la Unidad de Proyectos efectúe gestiones ante el Ministerio de Medio Ambiente, hasta obtener una opinión del impacto del proyecto "Construcción y Equipamiento de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Centro Recreativo Toma de Quezaltepeque".

8. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe fue elaborado para el INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU), por la Auditoria de Examen Especial a Los Proyectos de Inversión del Instituto Salvadoreño De Turismo (ISTU), realizados durante los períodos 2016 y finalizados en 2017, comunicado a los miembros de la Junta Directiva y Administradores de Contratos y para el uso exclusivo por parte de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de Abril de 2018

DIOS UNION LIBERTAD


Lcda. Isabel Cristina Lainez de Pérez
Directora de Auditoría Tres

